

CONVENIO SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El presente convenio con fecha _____ entre _____

(aquí denominado “beneficiario” independientemente de si se trata de uno o más) y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés), de acuerdo con las reglas y los reglamentos de la Secretaría del Trabajo (aquí denominada la ‘Secretaría’) publicados bajo la autoridad de la Orden Ejecutiva 11246 según enmiendas, certifica:

En lo referente a asistencia financiera (ya sea un préstamo, donativo, garantía de préstamo u otra forma de asistencia financiera) extendida o que será extendida por USDA al beneficiario, el beneficiario acepta en el presente, si el costo en efectivo de los trabajos de construcción llevados a cabo por el beneficiario o un contrato de construcción con dicha asistencia financiera excede \$10.000 - a menos que esté exento por reglas, reglamentos u órdenes de la Secretaría del Trabajo publicados según la sección 204 de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965.

1. Incorporar o hacer que se incorpore en todo contrato para obras de construcción, o modificación del mismo, sujeto a las reglas, los reglamentos y las órdenes pertinentes de la Secretaría o de toda autoridad anterior que permanezca en vigencia, pagado total o parcialmente con la ayuda de la mencionada asistencia financiera, la siguiente “Cláusula sobre Igualdad de Oportunidades”:

Durante la ejecución del presente contrato, el contratista acepta lo siguiente:

(a) El contratista no discriminará contra ningún empleado o solicitante de empleo sobre la base de la raza, el color, la religión, el sexo o la nacionalidad. El contratista promoverá la igualdad de oportunidades a fin de garantizar que los solicitantes sean empleados y que los empleados sean tratados durante su término, sin diferencias por la raza, el color, la religión, el sexo o la nacionalidad. Dicha medida incluirá pero no se limitará a lo siguiente: empleo, ascenso, descenso o transferencia; contratación o publicidad de contratación; suspensión temporal o baja; tasas de pago u otras formas de compensación, y selección para recibir capacitación, incluidos cursos de aprendizaje. El contratista acepta exhibir en lugares notorios, al alcance de los empleados y solicitantes de empleo, avisos que serán suministrados por el entorno del USDA en el que se presentarán las disposiciones de esta cláusula de no discriminación.

(b) El contratista, en todos los pedidos o anuncios para empleados colocados por el contratista o en su nombre, manifestará que los solicitantes que reúnan las condiciones serán considerados para empleo sin consideración de la raza, el color, la religión, el sexo o la nacionalidad.

(c) El contratista enviará a cada sindicato o representante de los trabajadores con quienes mantiene un convenio colectivo de trabajo u otro contrato o entendimiento, una notificación, que será suministrada por el USDA, en la cual se informa al mencionado sindicato o representante de los trabajadores sobre los compromisos del contratista según el presente convenio y colocará copias de la notificación en lugares notorios al alcance de los empleados y los solicitantes de empleo.

(d) El contratista cumplirá con todas las disposiciones de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, y de todas las reglas, reglamentos y órdenes pertinentes de la Secretaría del Trabajo.

(e) El contratista suministrará toda la información y los informes estipulados en la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, reglas, reglamentos y órdenes, o según las mismas, y permitirá acceso a sus libros, registros y cuentas por parte de la Oficina de Derechos Civiles del USDA, y la Secretaría del Trabajo con propósitos de investigación a fin de determinar el cumplimiento con dichas reglas, reglamentos y órdenes.

(f) Ante el incumplimiento del contratista de las cláusulas de no discriminación de este contrato o de cualquiera de las mencionadas reglas, reglamentos y órdenes, este contrato puede cancelarse, finalizarse o suspenderse total o parcialmente y el contratista puede ser declarado inelegible para otros contratos del Gobierno o contratos de la construcción con asistencia del gobierno de acuerdo con procedimientos autorizados por la Orden Ejecutiva No. 11246 del 24 de septiembre de 1965, y demás sanciones de este tipo que pueden imponerse y recursos invocados según se dispone en la Orden Ejecutiva No. 11246 del 24 de septiembre de 1965, o por regla, reglamento u orden de la Secretaría del Trabajo, o según se disponga por ley de otra manera.

(g) El contratista incluirá las disposiciones del párrafo 1 y el párrafo (a) a (g) en todo subcontrato u orden de compra, a menos que esté exento por las leyes, los reglamentos y las órdenes de la Secretaría del Trabajo publicados según la Sección 204 de la Orden Ejecutiva No. 11246 del 24 de septiembre de 1965, de manera que dichas disposiciones tendrán carácter vinculante para cada subcontratista o proveedor de servicios. El contratista seguirá las directivas con respecto a todo subcontrato u orden de compra del USDA como medio para el cumplimiento de dichas disposiciones, incluidas sanciones por incumplimiento: No obstante, toda vez que el contratista participe en un litigio o sea amenazado con el mismo por un subcontratista o vendedor como resultado de tal directiva por el USDA, el contratista puede solicitar a los Estados Unidos que participe en el litigio para protección de los propios intereses.

De conformidad con la Ley sobre Reducción de los Trámites Burocráticos de 1995, ningún organismo puede realizar o patrocinar, y ninguna persona está obligada a responder a una solicitud de información a menos que la misma esté identificada con un número de control válido de la OMB. El número de control válido de la OMB para esta solicitud de información es 0575-0018. El tiempo necesario para completar esta solicitud de información se estima en un promedio de 10 minutos por respuesta, incluido el tiempo necesario para analizar las instrucciones, realizar la búsqueda en las fuentes de datos existentes, recabar y mantener los datos necesarios y completar y revisar la recolección de información.

2. Estar obligado por la cláusula sobre igualdad de oportunidades antes mencionada con respecto a sus propias prácticas laborales cuando participa en obras de construcción con asistencia federal: Siempre que, si la organización participante es un Estado o un gobierno local, la cláusula sobre igualdad de oportunidades antes mencionada no se aplica a ninguna agencia, instrumentalidad o subdivisión de dicho gobierno que no participa en trabajo en el contrato o regido por el mismo.
3. Notificar a todos los contratistas futuros que presenten la ‘Declaración de Cumplimiento’ requerida, Formulario RD 400-6, con las ofertas.
4. El formulario AD-425, Instrucciones para los Contratistas, se adjuntará al aviso de adjudicación del contrato. Las condiciones de la licitación para todos los contratos de construcción federales no exentos y con asistencia federal requieren la inclusión de la acción afirmativa de “ciudad de origen” requerida o plan “impuesto” y requisitos sobre igualdad de condiciones laborales. Todos los oferentes deben cumplir con las condiciones de la licitación incluidas en la invitación para considerarse oferentes responsables y así elegibles.
5. Colaborar y cooperar activamente con el USDA y la Secretaría en la obtención del cumplimiento de contratistas y subcontratistas de la cláusula de igualdad de oportunidades y las reglas, los reglamentos y las órdenes pertinentes de la Secretaría, que entregará al USDA y la Secretaría dicha información, que incluye entre otros, el formulario AD 560, Certificación de Instalaciones No Segregadas; presentar el Informe Mensual sobre Utilización de Empleo, Formulario CC-257, dado que pueden ser necesarios para la supervisión de dicho cumplimiento y que de otra manera asistirá al USDA en la responsabilidad primaria del USDA para obtener el cumplimiento.
6. Abstenerse de celebrar todo contrato o modificación al contrato según Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, con un contratista excluido o que no ha probado la elegibilidad para contratos del Gobierno y contratos de construcción con asistencia federal según la Orden Ejecutiva e impondrá las sanciones y las penalidades correspondientes por el incumplimiento de la cláusula sobre igualdad de oportunidades según pueda ser impuesto a contratistas y subcontratistas por parte del USDA o la Secretaría del Trabajo, de acuerdo con Parte II, Subparte D, de la Orden Ejecutiva.
7. Que si el beneficiario incumple o se rehusa a cumplir con estas promesas, el USDA puede adoptar cualquiera o todas las medidas a continuación: Cancelar, rescindir o suspender total o parcialmente este donativo (contrato, préstamo, seguro, garantía); abstenerse de extender toda asistencia adicional a la organización bajo el programa con respecto a la cual hubo incumplimiento o reembolso hasta que garantía satisfactoria de cumplimiento futuro se haya recibido de dicha organización; y referir el caso al Departamento de Justicia para el proceso legal pertinente.

Firmado por el beneficiario en la fecha arriba mencionada primeramente.

Beneficiario

Beneficiario

(SELLO CORPORATIVO)

Nombre del beneficiario empresarial

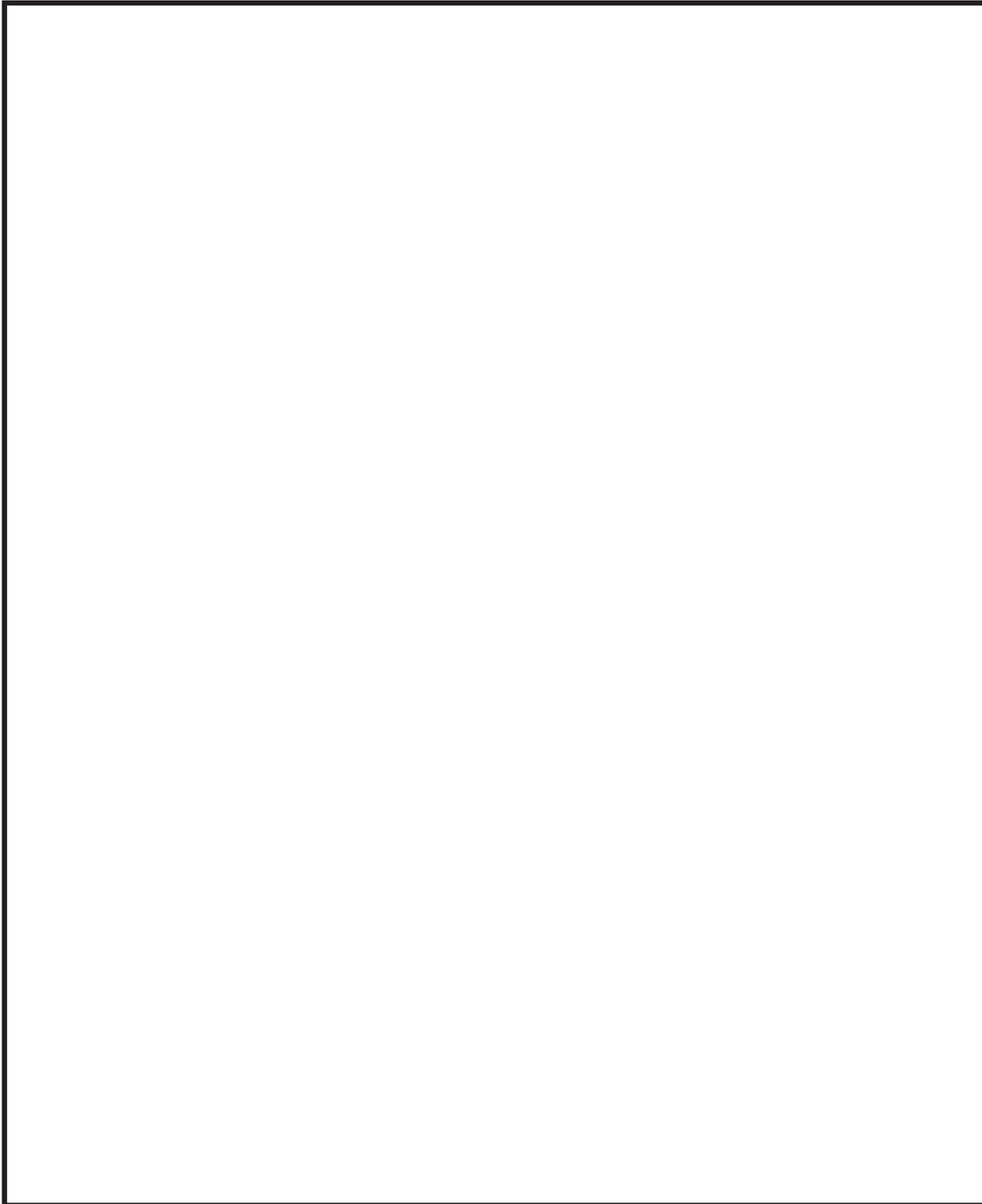
Doy fe:

Por _____
Presidente

Secretario

**FORMULARIOS PARA LA
INSERCIÓN MANUAL**

FORMULARIOS RD 400-1



Se utilizará cuando la obra de construcción comprende las disposiciones de RD Instrucción 1901-E.

(ver reverso)

- PROCEDIMIENTO PARA PREPARACIÓN : RD Instrucción 1901-E
- PREPARADO POR : Supervisor local/de área
- NÚMERO DE COPIAS : Original y una.
- FIRMAS NECESARIAS : Prestatario; para organización o asociación, por el Presidente y certificado por el Secretario.
- COPIAS PARA DISTRIBUCIÓN : Original para el expediente del prestatario, copia para el prestatario.

-2- (Formularios para la Inserción Manual - Formulario RD 400-1)

PÁGINA 2 DEL FORMULARIO RD 400-1

